ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2025

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 46.377.505 DE SOGAMOSO
DOMICILIO:	KM 1 VÍA TUNJA SORACÁ
TELÉFONO:	(057) 304 6006075
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@cribsaludmental.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
RAZON SOCIAL	**EMANUEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS**
IDENTIFICACION	900.911.853-1
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ELIECER FERNÁNDEZ CELY
IDENTIFICACIÓN:	1.057.582.361 DE SOGAMOSO
DOMICILIO:	CALLE 11 No. 10-83 OF 606 SOGAMOSO (BOY)
TELÉFONO:	3214135777
CORREO ELECTRÓNICO:	emanuel.ing.construcciones@gmail.com
DATOS DE LA INTERVENTORIA	
RAZON SOCIAL	**CONSORCIO INTE CRIB-2025**
IDENTIFICACION	NIT- 901.985.106-7
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES PEÑA ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN:	1.057.575.000 DE LABRANZA GRANDE
DOMICILIO:	PASAJE 6 DE SEPTIEMBRE OF 103 – SOGAMOSO (BOY)
TELÉFONO:	3107820813
CORREO ELECTRÓNICO:	constructora.dioco@hotmail.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	**OBRA**
OBJETO:	**LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS ADECUACIONES PARA EL EDIFICIO H- UNIDAD DE INIMPUTABLES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE **($446.188.412).**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. **194** DEL 02 DE **JULIO** DE 2025, AFECTANDO EL RUBRO NO. **2.3.2.01.01.001.02.08.02** DENOMINADO:

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	RESOLUCIÓN 2420/2024 ADECUACIÓN MENOR EDIFICIO H, EXPEDIDO POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE.
ADICION OTROSÍ 01:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ML/CTE **($58.567.213,76).**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRESENTE OTROSI	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **370** DEL 20 DE **NOVIEMBRE** DE 2025, AFECTANDO EL RUBRO No. **2.3.2.01.01.001.02.08.01** DENOMINADO: **EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD 01**, EXPEDIDO POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE.
VALOR TOTAL:	QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE **($504.755.625,76).** EL VALOR DEL CONTRATO COMPRENDE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL LEGALES VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTUÉ DICHA CONTRATACIÓN, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO; LO QUE OCURRA PRIMERO.
PRORROGA OTROSI 01:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO; LO QUE OCURRA PRIMERO.
ACTA DE SUSPÉNSION 01:	26 DE DICIEMBRE DE 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **24** DEL 01 DE **ENERO** DE 2026, AFECTANDO EL RUBRO No. **2.3.2.01.01.001.02.08.01.01** DENOMINADO: **EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD 01**, Y POR EL RIBRO No. **2.3.2.01.01.001.02.08.01.02** DENOMINADO **RESOLCUION 2420/2024 ADECUACION MENOR EDIFICIO H**; EXPEDIDO POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE.
REGISTRO PRESUPUESTAL 2026:	No. **24** DEL 01 DE ENERO DE 2026.
ACTA DE REINICIO 01:	14 DE ENERO DE 2026

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

PRORROGA OTROSÍ 02:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL **1**5 DE FEBRERO DE 2026, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO; LO QUE OCURRA PRIMERO.
PRORROGA OTROSÍ 03:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL **07 DE MARZO DE 2026**, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO; LO QUE OCURRA PRIMERO.
PRORROGA OTROSÍ 04:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL **23 DE MARZO DE 2026**, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO; LO QUE OCURRA PRIMERO
PRORROGA OTROSÍ 05:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL **02 DE ABRIL** DE 2026, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO; LO QUE OCURRA PRIMERO.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA:	**01 DE ABRIL DE 2026**

En Tunja, el primero **(01)** de **abril** de 2026, se procede por parte de la entidad contratante, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ, en cabeza de la doctora **DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ**, Gerente de la ESE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.377.505 de Sogamoso; en calidad de contratista **JORGE ELIECER FERNANDEZ CELY**, identificado con C.C No. 1.057.582.361de Sogamoso como Representante Legal de EMANUEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS Nit. No. 900.911.853-1; y en calidad de interventoría, **CARLOS ANDRES PEÑA ALVAREZ** identificado con C.C No. 1.057.575.000 de Sogamoso como representante legal del CONSORCIO INTER CRIB-2025; a **SUSPENDER** el Contrato de Obra No**. 001 de 2025** cuyo objeto es "LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS ADECUACIONES PARA EL EDIFICIO H- UNIDAD DE INIMPUTABLES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ". Previa las siguientes consideraciones:

1. Que la cláusula sexta del contrato de Obra No. **001** de 2025, y el otrosí **05**, establece como término de ejecución "desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **02 de abril** de 2026".

2. Que, mediante oficio, la Interventoría del contrato solicita dar curso favorable a la suspensión **02** del contrato de Obra No. **001** de 2025, en los siguientes términos:

 "(...) *Que el día 01 de abril del 2026 mediante oficio No OFIC-CON-003-028 el contratista de obra realiza la solicitud formal de suspensión No 2 al contrato de obra No 001 del 2025, toda vez que a la fecha el contratista realizó la ejecución del 100% del alcance técnico.*

 Que a la fecha de la presente solicitud el contrato de obra tiene una vigencia hasta el día 02 de abril del 2026.

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

Que a la fecha el contratista de obra de acuerdo con la revisión realizada por esta interventoría ha cumplido con la totalidad de la ejecución de las actividades técnicas previstas en el marco del contrato de obra No 001 del 2026.

Que dentro de las actividades administrativas pendientes por ejecutar, se encuentra el acta de recibo final y a satisfacción, la cual solo puede ser suscrita, una vez se realice la visita o pronunciamiento por parte del Ministerio de Salud, con respecto a la revisión de la ejecución del proyecto objeto del contrato de obra.

Que, mientras se surte el trámite anterior, esta interventoría considera prudente, suspender el contrato de obra, optimizando de esta manera el tiempo de vigencia que le queda, de manera tal que una vez el Ministerio se pronuncie al respecto, se pueda reiniciar el plazo y se adelante el trámite de suscripción de acta de recibo a satisfacción".

(...)

3. Que revisada la solicitud y atendiendo a la manifestación emitida por parte de quien ejerce la interventoría del contrato se ha considerado prudente dar aplicación al contenido del artículo 53 del Estatuto de Contratación de la Entidad, toda vez que, ante la imposibilidad temporal manifestada por el contratista, y dado que la misma se trata de situaciones externas a la Entidad y al contratista, se requiere suscribir la presente acta, determinando, que con la interrupción en la ejecución de las actividades no se causa desmedro sustancial en la misión encomendada a esta Institución Estatal.

4. Que, en ninguna circunstancia durante el término de suspensión, el contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

5. Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión del Contrato.

6. Que la gerencia, en virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades que mediante el Estatuto de contratación interno, le fueron concedidas, aunado a que las razones que dan lugar a la suspensión del contrato, se encuentran ajustadas a lo requerido en este; autoriza dar trámite a la solicitud de suspensión avalada por la supervisión del contrato de **obra 001 de 2025**, considerando que las razones que la motivan corresponden a situaciones, decisiones y tramites ajenos y externos al contratista y la ESE.

7. Consecuentes con lo anterior las partes proceden a suspender el contrato de Obra No. **001 de 2025:**

DISPOSICIONES

1. Suspender el Contrato de Obra No. **001** de data 2025, a partir del día **01 de abril** de 2026 y hasta tanto el "Ministerio de Salud se pronuncie al respecto, se pueda reiniciar

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

el plazo y se adelante el trámite de suscripción de acta de recibo a satisfacción".
En constancia se firma la presente acta el primero **(01)** de **abril** de 2026, por quienes en ella intervinieron:

DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ	**JORGE ELIECER FERNANDEZ CELY**
GERENTE ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ	RL- EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**

CARLOS ANDRES PEÑA ALVAREZ
RL. CONSORCIO INTER CRIB-2025
INTERVENTOR

Elaboró: Leidy L. Martínez Torres
P.E – EST- Gestión Contratación

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad